



Telefonica

FUNDACIÓN

Código de Buen Gobierno

Fundación
Telefónica

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	3
1. Naturaleza y fines.....	3
2. Ausencia de ánimo de lucro.....	5
3. Publicidad de la actuación de la Fundación Telefónica	5
4. Rendición de cuentas y transparencia.....	5
5. Colaboración público privada	6
6. Independencia	6
7. Planificación y optimización de recursos.....	6
8. Responsabilidad Social	7
9. Planificación y seguimiento de la actividad	7
10. Principios de Actuación	8
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN	8
11. Comportamiento ético	8
12. Respeto a los principios legales.....	8
Sección Primera: EL PATRONATO.....	9
13. Carácter, composición y competencia.....	9
Sección Segunda: LOS PATRONOS.....	9
14. Composición.....	9
15. Renovación	10

Código de Buen Gobierno

16.	Cargos en el Patronato	10
17.	Obligaciones y responsabilidades.....	11
Sección Tercera: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN		13
18.	Composición.....	13
CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO..		14
19.	Convocatoria y desarrollo de las sesiones.....	14
20.	Acuerdos	14
CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN.....		15
21.	Selección de personal	15
22.	Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.....	15
CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICIACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....		16
23.	Aceptación y cumplimiento.....	16
24.	Seguimiento	16
25.	Modificación.....	16
26.	Vulneración o incumplimiento.....	17
27.	Vigencia.....	17

Código de Buen Gobierno**PREÁMBULO**

El Presente Código de Buen Gobierno Corporativo de Fundación Telefónica ha sido aprobado por su Patronato en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2015. Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de Fundación Telefónica se configura con arreglo a la siguiente normativa:

- Los Estatutos de Fundación Telefónica que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general.
- Los Principios de Actuación del Grupo Telefónica, principios que inspiran y definen la manera en la que éste desarrolla su actividad, y cuyos principios generales son la honestidad y confianza, el respeto por la ley y por la integridad, y el respeto de los derechos humanos.
- El Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos de Fundación Telefónica a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos, de los miembros del Patronato y de los empleados de Fundación Telefónica.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS**1. Naturaleza y fines**

1. Fundación Telefónica es una fundación cultural privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. El objeto de Fundación Telefónica se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.

Código de Buen Gobierno

3. Fundación Telefónica tendrá como finalidad el fomento de actividades de interés general, y en especial:
 - 1) Favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías.
 - 2) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad en general, y en particular de los niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas con riesgo de exclusión social o con alguna discapacidad, apoyando, promoviendo y colaborando en el desarrollo y promoción de acciones y actividades que redunden en una mejoría de sus condiciones y visibilidad.
 - 3) Desarrollar programas de acción social propios y con terceros llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro de reconocido prestigio.
 - 4) Gestionar, promocionar, fomentar, divulgar, proteger y defender el patrimonio artístico, cultural e histórico-tecnológico de Telefónica, S.A. y el suyo propio. Igualmente se ocupará de la promoción y divulgación de la ciencia y la tecnología y su impacto en la sociedad, de la cultura, del arte contemporáneo y de las nuevas tecnologías en cualquiera de sus expresiones.
 - 5) Fomentar la investigación, la formación -incluida la del profesorado- y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ellas y de sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la ciencia y la cultura, al perfeccionamiento de la medicina, la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.
 - 6) Promover el Voluntariado Corporativo dentro y fuera del Grupo Telefónica, ofreciendo a todos los participantes los medios necesarios

Código de Buen Gobierno

para que estas actividades sean útiles y tengan un efecto positivo en la sociedad.

- 7) El apoyo y auxilio de emergencia en aquellos países que lo requieran, como consecuencia de desastres naturales o catástrofes similares.

2. Ausencia de ánimo de lucro

Fundación Telefónica no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

3. Publicidad de la actuación de la Fundación Telefónica

1. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de Fundación Telefónica serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.
2. La Fundación hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de su Patronato y la persona de su Vicepresidente Ejecutivo.

4. Rendición de cuentas y transparencia

1. Fundación Telefónica, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.

Código de Buen Gobierno

3. La Fundación proporcionará a su Patronato y Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

5. Colaboración público privada

1. Fundación Telefónica colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y con el tercer sector, para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
2. La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.

6. Independencia

1. Fundación Telefónica dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.
3. Los Patronos y empleados deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

7. Planificación y optimización de recursos

1. Fundación Telefónica administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de

Código de Buen Gobierno

gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

2. Los empleados de la Fundación observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por el Comité de Dirección de Fundación Telefónica y elevados a Patronato.

8. Responsabilidad Social

1. Fundación Telefónica atenderá al interés general de la sociedad teniendo en cuenta la situación socioeconómica de las sociedades donde desarrolla sus proyectos.
2. La Fundación impulsará, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental de las mencionadas sociedades. Podrán ser beneficiarios de su actividad cualesquiera personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, sin discriminación alguna.

9. Planificación y seguimiento de la actividad

1. Fundación Telefónica fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.
2. El Patronato aprobará los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

10. Principios Generales de Actuación

Los Principios Generales de Actuación de Fundación Telefónica son asumidos y observados por su Patronato y empleados, forman parte integrante de sus Convenios de Colaboración y de los contratos con terceros, y difundidos a la sociedad a través de los canales de acceso a la información propios de la Fundación.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

11. Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

12. Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de Fundación Telefónica cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sección Primera: EL PATRONATO

13. Carácter, composición y competencia

1. La representación, gobierno y administración de Fundación Telefónica corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y o a lo dispuesto en la Ley, y podrá contar con la asistencia de un Comité Consultivo, que le asistirá en la toma de decisiones.
2. La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de Fundación Telefónica y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

Sección Segunda: LOS PATRONOS

14. Composición

1. El Patronato de la Fundación está compuesto por Patronos Natos y por Patronos Electivos, en el caso de que el Patronato apruebe la designación de alguna personalidad con ese carácter.
2. Son Patronos Natos de la Fundación, por razón de su cargo, las personas que ostenten la máxima responsabilidad ejecutiva en Telefónica, S.A. y en las empresas filiales de Telefónica que sean cabecera de grupo conforme a la organización aprobada en cada momento por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A., así como el máximo responsable

Código de Buen Gobierno

ejecutivo de las actividades de mecenazgo y proyección social de Telefónica, S.A.

3. Los Patronos Natos de la Fundación, a propuesta de cualquiera de ellos, y con una mayoría de 2/3 de dichos Patronos, podrán nombrar Patronos electivos, en el número que se determine, a personas relevantes que se distingan por su labor social en los ámbitos de actuación contemplados por la Fundación en sus fines fundacionales.
4. Podrán ser Patronos Electivos quienes, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no desempeñen cargos o funciones que puedan ser incompatibles, por algún motivo, con la misión que el Patronato les confía.

15. Renovación

Los Patronos natos se renovarán cuando tenga lugar su relevo y nombramiento en los cargos que les confieren su condición de tales y los Patronos electivos cada cuatro años, siendo en todo caso reelegibles.

16. Cargos en el Patronato

Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.

1. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuanto otros igualmente justificados se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre e interés de la Fundación.
2. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

17. Obligaciones y responsabilidades

1. Son obligaciones de los Patronos: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal, mantener y conservar los valores de la Fundación y promover su extinción en los casos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos de Fundación Telefónica.
2. Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.
3. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Patronato:
 - a. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Organismos Públicos, Tribunales y cualesquiera Entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, así como personas físicas; iniciar y seguir por todos sus trámites, instancias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen activa o pasivamente a la Fundación de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.
 - b. Comprar, vender y en cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles; constituir, modificar y cancelar derechos reales y personales, todo ello con sujeción al sistema de comunicaciones, autorizaciones e inscripción registral pertinentes en cada caso con arreglo al artículo 21 de la Ley 50/2002; realizar todo tipo de operaciones bancarias y de crédito; constituir, modificar y cancelar depósitos; aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones con sujeción a lo dispuesto en el

Código de Buen Gobierno

artículo 22 de la Ley 50/2002; ejercer directamente o por representante los derechos de carácter político y económico; realizar cobros, efectuar pagos, celebrar todo tipo de contratos y negocios jurídicos; otorgar y revocar poderes de toda índole.

- c. Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola, si fuera menester.
- d. Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para cumplir mejor la voluntad del fundador, con arreglo en todo caso a los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002.
- e. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.
- f. Aprobar los nombramientos y contratación del personal directivo de la Fundación.
- g. Aprobar los programas periódicos de actuación y el plan de actuación o presupuestos de la Fundación.
- h. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación.
- i. Autorizar la modificación de Inversiones del capital fundacional.
- j. Aprobar las cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 25 de estos Estatutos.
- k. Proponer la fusión con otra fundación cuando resulte conveniente en interés de ella; acordar la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de realización del fin fundacional, con arreglo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 50/2002.
- l. El Patronato podrá si mismo nombrar Delegados y Asesores con las funciones y cometidos que les encomiende, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002.
- m. Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los apartados anteriores y que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales, desarrollando cuantas funciones sean precisas sin otros requisitos ni limitaciones que los expresamente dispuestos en estos Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.

Sección Tercera: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

18. Composición

1. Los Patronos elegirán, de entre sus miembros y con una mayoría de 2/3 de los mismos, a las personas que deban ostentar la condición de Presidente y Vicepresidente del Patronato.
2. El Patronato elegirá, por mayoría simple, un Secretario que, cuando no sea Patrono, asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto. También podrá nombrar un Vicesecretario para que asista al Secretario o le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad.
3. El Secretario llevará y custodiará los Libros de Actas de las reuniones y expedirá las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.
4. El Patronato podrá nombrar un Director-General, cargo que, a juicio del Patronato, podrá ser remunerado si dicho nombramiento recayera en una persona en quien no se diera la condición de Patrono. El Director General estará asistido del personal técnico que determine el Patronato.
5. El Patronato podrá contar con la asistencia de un Comité Consultivo integrado por el Vicepresidente y un miembro del Patronato y dos representantes de cada una de las Fundaciones que puedan constituirse en terceros países.
 - a. El Comité Consultivo tendrá aquellas funciones coordinadoras, de asesoramiento y de evaluación sobre las actividades y programas realizados por la Fundación que le sean encomendadas por el Patronato en el momento de su creación, así como aquellas otras que con posterioridad se le confieran.
 - b. El Comité Consultivo, en caso de creación, será presidido por la persona que desempeñe la Vicepresidencia de la Fundación y a sus

Código de Buen Gobierno

reuniones asistirá el Director General de ésta, que actuará como Secretario. En las deliberaciones del Comité podrán participar, con voz pero sin voto, los representantes de entidades sin ánimo de lucro, directivos de las empresas operadoras de Telefónica, S.A. y asesores externos, cuyas opiniones puedan resultar relevantes para los temas a tratar, cuando así lo decida su Presidente.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO**19. Convocatoria y desarrollo de las sesiones**

1. Las reuniones del Patronato serán convocadas, por escrito y por procedimientos rápidos y seguros, por el Presidente por propia iniciativa o la petición de una tercera parte de los miembros del Patronato como mínimo. Se convocará con carácter necesario, dos veces al año, anunciándose las convocatorias por el Secretario con quince días, al menos, de antelación.
2. Las reuniones del Patronato se tendrán por válidamente constituidas cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

20. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente, sin que ningún Patrono pueda abstenerse de votar o votar en blanco.
2. Dichos acuerdos se transcribirán en el libro de actas y serán autorizados con las firmas del Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, y del Secretario.
3. Por voluntad expresa de la sociedad fundadora, Telefónica, S.A., el Patronato de la Fundación ejercerá sus facultades con absoluta supremacía,

Código de Buen Gobierno

sin trabas ni limitaciones, y sus actos serán definitivos e inapelables; todo ello sin perjuicio de las facultades que las leyes concedan al Protectorado.

4. En su virtud, no podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en sus Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.
5. En su consecuencia, el Patronato podrá realizar toda clase de actos jurídicos, sin precisar autorizaciones o intervenciones de autoridades, organismos o personas ajenas a la Fundación ni guardar especiales formalidades, salvo las limitaciones específicas establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con dichos actos.

CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN**21. Selección de personal**

La selección de personal para los perfiles requeridos, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

22. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. Fundación Telefónica promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICIACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

23. Aceptación y cumplimiento

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.
2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

24. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de Fundación Telefónica que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

25. Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato de Fundación Telefónica.

26. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente del Patronato o al Vicepresidente Ejecutivo de Fundación Telefónica, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

27. Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la fundación Telefónica celebrada el día 25 de marzo de 2015 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Madrid, a 25 de marzo de 2015

Telefónica

FUNDACIÓN